

ACUERDO 003/2025

ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, ANTE LA AUSENCIA DE LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL ÓRGANO COLEGIADO DE ESTE ORGANISMO AUTÓNOMO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO DE DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO PARA EL PERSONAL DE ESTA COMISIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025

RESULTANDO

- 1. Que mediante decreto número 835, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 189 –de fecha 14 de junio de 2010– la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado nombró como integrantes del Consejo Consultivo de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos a los ciudadanos: Margarita Soto Esparza, María del Monserrat Díaz, Carmen Blázquez Domínguez, Ana Gamboa de Trejo, Rebeca Elizabeth Contreras López, Efrén Jiménez Rojas, Mario Pérez Monterrosas, Ángel Pérez Silva, Jesús Granada Bautista y Oscar Espino Vázquez.

- 4. Que mediante el oficio PRE/238/2015, del 1 de septiembre de 2015, el Mtro. Luis Fernando Perera Escamilla ex-Presidente de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, reiteró a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes de la H. LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz el seguimiento del oficio PRE/0220/2015.



- 5. Que el Pleno de la H. LXIII Legislatura del Congreso del Estado, mediante decreto 851 publicado en el número extraordinario 026 de la Gaceta Oficial del Estado de fecha 19 de enero de 2016, designó como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos a la C. Namiko Matzumoto Benítez.
- 6. Que mediante oficio PRE/29/2016, del 19 de febrero de 2016, la Dra. Namiko Matzumoto Benítez, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, reiteró a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes de la H. LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz el seguimiento del referido oficio PRE/0220/2015.
- 7. Que mediante oficio CEDH/PRE/024/2017, del 6 de marzo de 2017, la Dra. Namiko Matzumoto Benítez, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, reiteró al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes de la H. LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz el seguimiento del referido oficio PRE/0220/2015.
- 8. Que mediante oficio CEDH/PRE/018/2019, del 24 de enero de 2019, la Dra. Namiko Matzumoto Benítez, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, reiteró a la Presidenta de la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes de la H. LXV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz el seguimiento del referido oficio PRE/0220/2015.
- 9. Que el Pleno de la Honorable LXV Legislatura del Congreso del Estado, mediante decreto 833 publicado en el número extraordinario 040 tomo III de la Gaceta Oficial del Estado, el 28 de enero de 2021, designó como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz a la C. Namiko Matzumoto Benítez por un periodo de cinco años a partir de esa fecha.

CONSIDERANDO

- II.Que de acuerdo a lo que establece el artículo 21 de la Ley No.483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en su fracción V, da facultades al Consejo para aprobar el calendario anual de actividades de esta Comisión. ------
- III. Que para la aprobación del citado calendario es menester señalar los días hábiles para el desarrollo programático de las actividades a que se refiere la fracción V del artículo 21 de la Ley No. 483 de esta Comisión.



- VI.Que las áreas operativas de esta Comisión deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la continuidad de las funciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Lo anterior para que las diligencias programadas para el día jueves 1 (primero de mayo de 2025 se desahoguen oportunamente.
- VII.Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en el artículo 15 fracción I, la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emita, por lo que este Consejo Consultivo, en cumplimiento a las obligaciones derivadas del derecho de acceso a la información, de conformidad con la Ley de la materia: se deberá publicar en la página web de la Comisión el texto del presente acuerdo.
- IX.Que a la fecha, no se cuenta con el decreto de designación de los integrantes del Consejo de este Organismo Autónomo; razón por la cual esta Presidencia se encuentra imposibilitada para hacer propuesta alguna a los integrantes del Consejo Consultivo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 fracción II y 21 de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, para aprobar el calendario de días de descanso para el personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz.
 - X.Que el artículo 19 de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, prevé que la Presidenta de la Comisión lo es también del Consejo Consultivo.-----
 - XI.Que, al día de hoy, el único integrante del Consejo Consultivo es la Dra. Namiko Matzumoto Benítez en su calidad de Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz y Consejera Presidenta del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz.
- XII. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en el artículo 8 fracción I, la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que esta Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y del Consejo Consultivo en cumplimiento de las obligaciones derivadas del derecho al acceso a la información, de conformidad con la Ley de la materia, deberá publicar en la página de web de la Comisión, el texto del presente acuerdo.



ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba la modificación del calendario oficial anual de actividades para el personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, correspondiente al año 2025, únicamente, para inhabilitar el día jueves 1 (primero) de mayo de 2025, en los términos siguientes:

Son laborales todos los días del año, con excepción de los sábados y domingos y los que a continuación se señalan.

MES	DÍA	CELEBRACIÓN
Enero	1	Año nuevo.
	2-7	Continuación de vacaciones
Febrero	3	Primer lunes de febrero en conmemoración del aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Marzo	17	Tercer lunes de marzo en conmemoración del natalicio de Benito Juárez.
Abril	16, 17 y 18	Semana Santa (miércoles, jueves y viernes santo)
Mayo	1-2	Día del Trabajo
	5	Aniversario de la Batalla de Puebla.
	9	Día de las madres.
Junio	30	Carnaval (Solo Xalapa y Veracruz)
Julio	1	
Julio	14-31	De conformidad con el artículo 53 en relación con el diverso 55, último párrafo, ambos de la Ley Número 364 Estatal del Servicio Civil de Veracruz, el goce de las vacaciones está limitado sólo a los periodos establecidos en el calendario oficial, o bien dentro de los tres meses inmediatos siguientes a la fecha en que ordinariamente deben disfrutarse.
Agosto	1	



2 4 4		
3		Consecuentemente el personal que tuviese derecho a vacaciones, deberá disfrutarlas dentro del periodo vacacional y por necesidades del servicio podrá reservar cinco días hábiles, que deberán disponer sin fraccionar en los meses de agosto, septiembre y octubre del 2025.
) *		El personal que se quede de guardia y tuviese derecho a vacaciones deberá disfrutarlas en los meses de agosto, septiembre y octubre de 2025 y por necesidades del servicio podrá reservar y disfrutar sin fraccionar de cinco días hábiles dentro de los meses de agosto a octubre.
Septiembre	15-16	Fiestas Patrias.
Octubre	10	Día de la raza.
	21	Día del empleado público estatal.
	30 y 31	Día de muertos.
Noviembre	17	Conmemoración del aniversario del inicio de la Revolución mexicana (tercer lunes de noviembre).
Diciembre	15-31	De conformidad con el artículo 53 en relación con el diverso 55, último párrafo, ambos de la Ley Número 364 Estatal del Servicio Civil de Veracruz, el goce de las vacaciones está limitado sólo a los periodos establecidos en el calendario oficial, o bien dentro de los tres meses inmediatos siguientes a la fecha en que ordinariamente deben disfrutarse.
	3	Consecuentemente el personal que tuviese derecho a vacaciones, deberá disfrutarlas dentro del periodo vacacional y por necesidades del servicio podrá reservar cinco días hábiles, que deberán disponer sin fraccionar en los meses de enero, febrero y marzo del 2026.
		El personal que se quede de guardia y tuviese derecho a vacaciones deberá disfrutarlas en los meses de enero, febrero y marzo del 2026 y por necesidades del servicio podrá reservar y disfrutar sin fraccionar de cinco días hábiles dentro de los meses de enero a marzo.
	25	Navidad.
Enero del	1	Año nuevo.
2026		

SEGUNDO: Se faculta por esta vía a la Secretaría Técnica para que realice los trámites necesarios para la publicación de la modificación del calendario oficial anual de actividades para



el personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, correspondiente al año 2025, en la página web http://www.cedhveracruz.org.mx instrumento oficial de difusión. -------

CUARTO: Por esta vía se notifica a la Dirección de la Administración para los efectos procedentes.

Dado en la presidencia del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

DRA. NAMIKO MATZUMOTO BENÍTEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

MTRO. MARCOS DANIEL VELA SÁNCHEZ ENCARGADO DE DESPACHO DE LA

SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO